

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **10** días del mes de noviembre de 2016, en el marco del Diálogo para la Producción y el Trabajo convocado por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 1092/16 y sus normas complementarias, así como el punto b) del acta acuerdo suscripta con fecha 19/10/2016, se reúnen en la sede del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, su Rector, el Licenciado Andrés Ibarra con el Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Dr. Jorge Ibarra y el Sr. Secretario General Adjunto de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina Sr. Andrés Rodríguez, a los efectos de implementar en la Administración Pública Nacional los acuerdos oportunamente alcanzados en el ámbito intersectorial en la búsqueda de preservar el valor adquisitivo del salario en el contexto del proceso de ordenamiento en que actualmente se encuentra la economía nacional.

Luego de un intercambio de opiniones, las partes acuerdan que el Poder Ejecutivo Nacional implementará el pago de una bonificación extraordinaria no remunerativa ni bonificable, al personal de las jurisdicciones y organismos de la Administración Pública Nacional, con exclusión de aquellos que tengan percepciones y en curso de discusión acuerdos en el marco de negociaciones colectivas sectoriales o que hubieren percibido o acordado a la fecha beneficios de similar índole o alcances a la presente bonificación.

La implementación de la referida bonificación extraordinaria no remunerativa ni bonificable se hará de conformidad a las siguientes pautas:

**CLÁUSULA PRIMERA** El personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), percibirá:

Niveles E y F \$ 3.500,-

Nivel D \$ 3.300,-

Nivel C \$ 3.000,-

Niveles A y B \$ 2.000,-

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

Los montos consignados en la cláusula anterior, se abonarán un cincuenta por ciento (50%) con las remuneraciones del mes de diciembre de 2016, y un cincuenta por ciento (50%) con las remuneraciones del mes de enero de 2017.

**CLÁUSULA TERCERA:** Para el personal que no pertenezca al Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) y se encuentre comprendido en la Ley N° 24.185, la bonificación se aplicará según los parámetros establecidos en las cláusulas anteriores y de conformidad con los sistemas escalafonarios y de carrera por los que se rijan a la fecha.

**CLÁUSULA CUARTA:** Quedan excluidos de la presente bonificación extraordinaria los funcionarios políticos, extraescalafonarios, autoridades de organismos descentralizados de todas las jurisdicciones y organismos de la Administración Pública Nacional.

**CLÁUSULA QUINTA:** El Ministerio de Modernización dictará las normas interpretativas o complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la norma que instrumenta el presente.



Three handwritten signatures in black ink are visible over a faint watermark of the Peruvian coat of arms. The signatures are stylized and appear to be in cursive. The watermark features a central shield with a sun and a gear, flanked by two figures, and is surrounded by a laurel wreath. The text 'MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN' is partially visible within the watermark.